



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR - CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

---

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

AVISA:

Al señor EDINSON MANUEL OSORIO GONT como accionado, que en este despacho judicial en la acción de tutela con radicado 2000140030072022013800 interpuesta por instaurada por GLORIAN ISABEL GONT PEREZ y STELLA OVALLE GONT, actuando en calidad de agente oficiosa de la señora ENILDAD CANDELARIA GONT PEREZ en su contra, referente la presunta violación de su derecho fundamental mínimo vital, la vida en condiciones dignas e integridad física y psicológica, mediante auto de fecha 18 de febrero de 2022 resolvió lo siguiente: **PRIMERO.** - DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela presentada por GLORIA ISABEL GONT PÉREZ Y STELLA OVALLE GONT, contra EDINSON MANUEL OSORIO GONT. **SEGUNDO:** NOTIFICAR este fallo a las partes intervinientes, por el medio más expedito (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991). **QUINTO:** – En caso de no ser impugnado este fallo, envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA”.

Que según lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, la sentencia de tutela se podrá impugnar dentro de los 3 días siguientes a su notificación, para lo cual cuenta con los correos electrónicos [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se adjunta Fallo acción de tutela.

  
ANA LORENA BARROSO GARCIA  
Secretaria